

LUFTHANSA

ANEXO NUMERO II

Grupo (nivel)	T 1	T 2	T 3	T 4	T 5	T 6	T 7	T 8
Escalón 1	13.527	16.989	19.903	21.843	24.103	26.368	28.352	30.203
Escalón 2	13.830	17.335	20.318	22.466	24.821	27.180	29.279	31.231
Escalón 3	14.133	17.681	20.733	23.089	25.539	27.992	30.206	32.259
Escalón 4	14.436	18.027	21.148	23.712	26.257	28.804	31.133	33.287
Escalón 5	14.739	18.373	21.563	24.335	26.975	29.616	32.060	34.315
Escalón 6	15.042	18.719	21.978	24.958	27.693	30.428	32.987	35.343
Escalón 7	15.345	19.065	22.393	25.581	28.411	31.240	33.914	36.371
Escalón 8	15.648	19.411	22.808	26.204	29.129	32.052	34.841	37.399
Escalón 9	—	—	23.223	26.827	29.847	32.864	35.768	38.427
Escalón 10	15.951	19.757	23.638	27.450	30.565	33.676	36.685	39.455
Escalón 11	—	—	—	—	31.283	34.488	37.622	40.483
Escalón 12	—	—	24.053	28.073	32.001	35.300	38.549	41.511
Escalón 13	—	—	—	—	—	—	—	—
Escalón 14	—	—	—	—	32.719	36.112	39.476	42.539
Aumento	303	346	415	623	718	812	927	1.028

Tabla de progresión contiene antigüedad/trienios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12907 *DECRETO 1353/1975, de 9 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones «Tordera-Palafrugell», de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña».*

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, para la aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, a ciento diez Kv. de tensión, que enlazará las estaciones receptoras de «Tordera» (Barcelona) y «Palafrugell» (Gerona), con entrada y salida en la de Castell D'Aro (Gerona), proyectada con la finalidad de atender el incremento de consumo en la zona Nordeste de Cataluña y alimentar la nueva receptora de Castell D'Aro (Gerona).

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea que reforzará el abastecimiento de energía eléctrica, a través de la nueva estación receptora de Castell D'Aro, de la zona Centro de la llamada Costa Brava, en la provincia de Gerona, en constante y creciente desarrollo y, por lo tanto, con gran demanda de energía eléctrica.

Tramitado el expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, de acuerdo con la Ley y Reglamento citados, no se presentó escrito alguno de alegaciones en el término hábil para hacerlo durante el trámite reglamentario de información pública a que se sometió.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, entre las estaciones receptoras de «Tordera» (Barcelona) y «Palafrugell» (Gerona), con entrada y salida en la de Castell D'Aro (Gerona), en su recorrido por la provincia de Gerona, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición, propiedad de doña Monserrat y doña María Paz Casabesca Umbert, están situados en el término municipal de Lloret de Mar, de la provincia de Gerona, y son los que aparecen consignados con el número once en la relación que consta en el expediente, y que durante el trámite de información pública se insertó en el «Boletín Oficial» de la referida provincia de dos de junio de mil novecientos setenta y tres, número sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

12908 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.650, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.650, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando, como ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho que concedió la marca española número cuatrocientos ochenta y dos mil catorce, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12909 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.661, promovido por don Agustín Gras Sunyer, contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.661, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Gras Sunyer, contra resolución de este Ministerio de 16 de

abril de 1970, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Agustín Gras Sunyer, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos setenta por el que se acordaba la concesión de la marca "Staflex", así como confirmar lo resuelto por el mismo Registro al entender del recurso de reposición posteriormente, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento .

12910 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.691, promovido por «AGRA, Sociedad Anónima, Ácidos Grasos y Derivados», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.691, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «AGRA, Sociedad Anónima, Ácidos Grasos y Derivados», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «AGRA, S. A., Ácidos Grasos y Derivados», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho sobre concesión del nombre comercial número cuarenta y seis trescientos dos, "Agrios Alcireños en Cooperativa" (AGRALCO); y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento .

12911 *Resolución de la Delegación Provincial de Orense (Sección de Industria) por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan (expediente 1085 - AT).*

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 24 de julio de 1974 se autorizó el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., trifásica, de un solo circuito, con origen en el parque de intemperie de la central de Salas y final en la subestación transformadora a instalar en la localidad de Verín, y se ha declarado, en concreto, la utilidad pública de la misma, de cuya línea eléctrica es titular la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), domiciliada en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, con delegación de zona en Orense, calle Curros Enríquez, 27.

Y estando dicha obra incluida en el Programa de Inversiones Públicas aprobado por Resolución del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1973, le es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del III Plan

de Desarrollo Económico y Social para 1972-75, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que se señalan en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en los mencionados textos legales, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a los interesados propietarios de bienes y titulares de derechos afectados que el levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las fechas y horas que para cada una de las fincas se expresan en los tablones de edictos de esta Delegación y de los respectivos Ayuntamientos, para cuyo acto serán notificados mediante cédula los interesados, con la antelación señalada en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A este acto deberán concurrir los propietarios y titulares de derechos, personalmente, o debidamente representados, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, y podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formularse por escrito, ante esta Delegación Provincial, situada en Orense, calle Curros Enríquez, 1, 4.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de interesados o de sus bienes.

Orense, 11 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Marciano Ballesterero Sogo.—10.382-C.

MINISTERIO DEL AIRE

12912 *DECRETO 1354/1975, de 23 de mayo, por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José María del Valle Rodríguez.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, general de recompensa de las Fuerzas Armadas, para premiar los méritos distinguidos en tiempo de paz, y en atención a las circunstancias que concurren en el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José María del Valle Rodríguez, a propuesta del Ministro del Aire, con el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Aeronáutico, de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de retirado o reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA

12913 *DECRETO 1355/1975, de 23 de mayo, por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Luis Arancibia Resines.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, general de recompensas de las Fuerzas Armadas, para premiar los méritos distinguidos en tiempo de paz, y en atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Luis Arancibia Resines, a propuesta del Ministro del Aire, con el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo a concederle la Cruz del Mérito Aeronáutico, de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de retirado o reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA